PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Programa Nacional
Ley N° 30364

# GUÍA DE ACTUACIÓN PARA MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA - COVID 19

Quechua

PROGRAMA NACIONAL
LEY N° 30364

Mediante Decreto Supremo N.° 044-2020-PCM, el 15 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y se dispuso el aislamiento social obligatorio. El 18 de marzo del presente año, mediante Decreto Supremo N.° 046-2020-PCM, se establecieron medidas y restricciones de circulación y tránsito de personas, incluyendo un toque de queda a nivel nacional, a fin de combatir el avance del brote del COVID-19.

El Programa Nacional para la Implementación de la Ley N.° 30364, presidido por la Dra. Elvia Barrios Alvarado, Jueza Suprema Titular de la Corte Suprema de la Republica, pone a disposición la presente Guía de actuación, dirigida a todas aquellas personas que en la situación de confinamiento en casa puede estar viviendo situaciones de violencia: servicio de ayuda disponibles en la actual situación de emergencia y acciones de prevención y respuesta frente a un hecho de violencia.

Quechua

# CONTENIDO


I. Servicios de ayuda disponibles 5

1. Servicios de apoyo psicológico o asesoría legal 5
2. Servicios de justicia para realizar una denuncia por hechos de violencia contra mujeres o integrantes del grupo familiar 5

II. Acciones para enfrentar la violencia 11

1. ¿Estás en una situación de emergéncia? 11
2. ¿Se te imposibilita llamar por teléfono en una situación de emergencia? 12
3. ¿Te sientes en peligro y se te imposibilita salir de casa a pedir ayuda? 12
4. ¿En tu domicilio la permanencia es imposible y no cuentas con otro lugar donde poder resguardate? 12
5. ¿No vives con el agresor?, y esta imcumpliendo con las medidas de protección 13

III. En caso de tener hijos/as en común con el agresor 14

1. ¿Ante un hecho de violencia en un proceso anterior se podría suspender el régimen de visitas con motivo del estado de emergencia a consecuencia del coronavirus (COVID-19)? 14

2. ¿En estado de emergencia a consecuencia del coronavirus (COVID-19), ¿cuál es el domicilio legal donde residerá el/la menor? 14
3. ¿Los menores de edad que se encuentran fuera del domicilio habitual deben retornar al domicilio del progenitor/a que ostenta la tenencia a consecuencia del coronavirus (COVID-19)? 14
4. ¿Qué pasaría si no se concreta el retorno del menor a su domicilio habitual? 15
5. ¿Qué pasaría en el caso de tener una tenencia compartida? 15
6. ¿Por incumplir el régimen de visitas en este estado de emergencia me pueden denunciar? 16

# I. SERVICIOS DE AYUDA DISPONIBLES

## 1. Servicios de apoyo psicológico o asesoria legal

Si requieres contención emocional, orientación o asesoramiento psicológico, o necesitas información sobre los procedimientos legales en casos de violencia, puedes comunicarte con el servicio gratuito de asesoría brindada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

Línea 100 Servicio accesible desde cualquier teléfono.

Chat100 mimp.gob.pe/chat100
Servicio por internet, a través de:

## 2. Servicios de justicia para realizar una denuncia por hechos de violencia contra mujeres o integrantes del grupo familiar

Las instituciones públicas que reciben denuncias por violencia están trabajando durante el estado de emergencia.

**Policía Nacional**
Las comisarías de todo el territorio nacional reciben denuncias.

**Poder Judicial**
Los Juzgados atienden denuncias de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar:

- Reciben las denuncias por correo electrónico.
- Programan y desarrollan audiencias judiciales de manera virtual.
- Efectúan todas las comunicaciones y notificaciones por correo electrónico u otro medio virtual.

Los correos electrónicos, números telefónicos o páginas web a los que se dirigen las denuncias son:

- Corte Superior de Justicia de Amazonas
  Chachapoyas:
  cppchachapoyascsjam@gmail.com
  Bagua:
  cppbaguacsjam@gmail.com
  Utcubamba:
  cpputcubambacsjam@gmail.com

- Corte Superior de Justicia de Ancash
  mesadepartes.emerg.csjan@gmail.com

  http://mesadepartesvirtual.csjanredies.com

Quechua

- Corte Superior de Justicia de Apurimac

mesadepartes.csjapurimac@gmail.com
mpvfaba_csjap@pj.gob.pe

962216215 974728848

- Corte Superior de Justicia de Arequipa

violenciafamiliararequipa@gmail.com

959173030

http://csjarequipa.gob.pe/denuncias

- Corte Superior de Justicia de Ayacucho

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/corte+superior+ayacucho+pj/s_csj_ayacucho_nuevo/as_servicios/as_servicios_ciudadano/atencionvirtual

- Corte Superior de Justicia de Cajamarca

juzgfamiliacsjca@pj.gob.pe

944241030 949239535

- Corte Superior de Justicia de Cusco

violenciafamiliarcusco@gmail.com
juzgadospazletradoscusco@gmail.com

991693119 970809393 931820626

- Corte Superior de Justicia de Huancavelica

Huancavelica: Yochoa @pj.gob.pe
Huancavelica: taategue@gmail.com
Yauli: lobispo@pj.gob.pe
Paucará: Marlenita2307@gmail.com
Acobamba: egaspar@pj.gob.pe
Castrovirreyna: Percyderecho30@gmail.com
Castrovirreyna: Leo27_love@hotmail.com
Angaraes: maraujop@pj.gob.pe
Izcuchaca: jlpizcuchaca@gmail.com
Tantará: dmarcelor@pj.gob.pe

967687080 964521631 977729526 965096802
975428361 971808174 961195573

- Corte Superior de Justicia de Huánuco

jacosta@pj.gob.com

970704804

- Corte Superior de Justicia de Huaura

Huaura: huauranopenal_csjha@pj.gob.pe
Barranca: barrancanopenal_csjha@pj.gob.pe
Huaral: huaralnopenal_csjha@pj.gob.pe
Oyón: oyonnopenal_csjha@pj.gob.pe
Cajatambo: cajatambonopenal_csjha@pj.gob.pe

Quechua

- Superior de Justicia de Junin

modviolenciacsjjunin@pj.gob.pe
violenciafamiliarhuancayo@gmail.com

970806446

- Corte Superior de Justicia de La Libertad

ycarrera@pj.gob.pe
rneira@pj.gob.pe

970806896  925701465

- Corte Superior de Justicia de Lambayeque

jagip@pj.gob.pe
acastro@pj.gob.pe

- Corte Superior de Justicia de Lima

juzgfamilialima@pj.gob.pe

- Corte Superior de Justicia de Lima Norte

https://sirejud.pj.gob.pe
https://meet.google.com/wmz-aqbp-iyn

- Corte Superior de Justicia de Lima Sur

mesadepartesmviolenciavs@gmail.com
mesadepartesmviolenciacho@gmail.com

- oatencionjudiciallimasur@pj.gob.pe
- mesadeparteschorrillos@gmail.com

- 926622964

- Corte Superior de Justicia de Loreto
- juzgadodefamiliadeturno@gmail.com

- 970805116

- Corte Superior de Justicia de Moquegua
  Mariscal Nieto:
- mpviolenciamncsjmo@pj.gob.pe
- Ilo: mpviolenciasicsjmo@pj.gob.pe
- Omate: mpviolenciasocsjmo@pj.gob.pe
- Ichuña: mpviolenciasichcsjmo@pj.gob.pe

- Corte Superior de Justicia de Pasco
- cdgcentralcsjpasco@gmail.com
- cdgyanahuancacsjpasco@gmail.com
- cdgpaucartambocsjpasco@gmail.com
- cdgyarusyacancsjpasco@gmail.com

- Corte Superior de Justicia de Piura
- mpfamilia_csjp@pj.gob.pe

Quechua

- Corte Superior de Justicia de Puno

http://mpv.csjpuno.pe/

- Corte Superior de Justicia de San Martín

http://www.csjsanmartin.com/registrodeexpedientes

- Corte Superior de Justicia de Sullana

csjsu_familiacivil@pj.gob.pe

- Corte Superior de Justicia de Tumbes

mesadepartescsjtumbes@pj.gob.pe

- Corte Superior de Justicia de Ucayali

mp.familia.csju@gmail.com

- Corte Superior de Justicia Puente Piedra - Ventanilla

lsantacruz@pj.gob.pe

# II. ACCIONES PARA ENFRENTAR LA VIOLENCIA

**1. ¿Estás en una situación de emergencia?**

Si notas que la situación de violencia se está agravando por el confinamiento en casa, o piensas que tu seguridad, la de tus hijos, hijas u otros miembros de la familia está en peligro, puedes recurrir a los siguientes servicios:

Línea 100. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Llamadas desde cualquier teléfono fijo, celular o público. Atenderán el caso y lo informarán a la comisaría más cercana.

También puedes activar el Servicio de Atención Urgente (SAU) que brinda atención inmediata en casos flagrantes de violencia.

Central de Emergencia de la Policía Nacional 105.

Llamadas gratuitas desde cualquier operador telefónico ante cualquier emergencia policial.

APP Botón Pánico

Instalada en tu celular como medida de protección dictada judicialmente. Presiona la aplicación y esta enviará una señal de alerta con tu localización a la Central de Serenazgo y comisaria de tu localidad, que acudirá a ayudarte donde te encuentres.

**2. ¿Se te imposibilita llamar por teléfono en una situación de emergencia?**

Crea un grupo de whats App con personas de tu confianza.

Amigas/os, familiares o vecinas/os, que llamen por ti a los servicios de emergencia cuando lo necesites o se los solicites.

**3. ¿Te sientes en peligro y se te imposibilita salir de casa a pedir ayuda?**

Busca un lugar seguro en el que debes resguardarte.

Llama a los teléfonos de servicios de emergencia.

Solicita ayuda a tus vecinos/as para que llamen a esos teléfonos.

**4. ¿En tu domicilio la permanencia es imposible y no cuentas con otro lugar donde poder resguardarte?**

Si sientes que corres peligro si te quedas en casa, abandona el domicilio y solicita ayuda a la comisaría más cercana.

Informa que requieres alojamiento temporal por el periodo de cuarentena.

La Policía comunicará al Juzgado para que el Juez de turno adopte la medida de protección inmediata.

**¿Podría ser denunciada o detenida por desplazarme para ir a denunciar una agresión en pleno toque de queda?**
En situaciones de peligro o emergencia por riesgo de violencia, está justificado salir del domicilio para pedir ayuda.

5. **¿No vives con el agresor, y está incumpliendo con las medidas de protección?**

   Si tu agresor está incumpliendo alguna medida de protección como por ejemplo prohibición de comunicación y aun así te sigue hostigando mediante llamadas o por las redes sociales, informa al Juzgado del Poder Judicial.

   Guarda en tu celular el registro de las llamadas y/o mensajes como prueba de incumplimiento de la disposición judicial.

Los servicios policiales y judiciales NO ESTAN SUSPENDIDOS, para la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Quechua

# III. EN CASO DE TENER HIJOS/AS EN COMÚN CON EL AGRESOR

1. **¿Ante un hecho de violencia en un proceso anterior se podría suspender el régimen de visitas con motivo del estado de emergencia a consecuencia del coronavirus (COVID-19)?**
   Sí; existe la posibilidad de que el Juzgado de emergencia suspenda dicha medida y esta transformarla a un régimen de visitas virtual, para ello se requiere que se presente en el juzgado un escrito solicitando expresamente que, a causas del estado de riesgo para la salud, se dé por suspendido el régimen de visitas y este pueda variar de manera virtual hasta que finalice el estado de emergencia.

2. **¿En estado de emergencia a consecuencia del coronavirus (COVID-19), cuál es el domicilio legal donde residirá él/la menor?**
   El domicilio de el/la menor de edad por lo general es del padre o madre que ostenta la tenencia. En la situación de este estado de emergencia todas las personas deben permanecer en sus domicilios y salir solo para realizar actividades excepcionales que especifica el Decreto Supremo.

3. **¿Los menores de edad que se encuentran fuera del domicilio habitual deben retornar al domicilio del progenitor/a que ostenta la tenencia a consecuencia del coronavirus (COVID-19)?**
   Si por alguna razón el menor se encuentra fuera del

domicilio del progenitor que ostenta la tenencia este debe ser retornado a dicho domicilio, de lo contrario podría interponerse una denuncia en la Comisaría, en dicho lugar se recibirá la declaración de la denunciante e informará al progenitor infractor que se le denunciará por el presunto delito de sustracción del menor.

4. **¿Qué pasaría si no se concreta el retorno del menor a su domicilio habitual?**
   La falta de entrega de un menor a su progenitor que ostenta la tenencia está tipificada como delito de sustracción de menor. En caso de producirse un hecho de violencia, necesario interponer la denuncia ante la comisaria de su jurisdicción o al Juzgado de Emergencia correspondiente, y con ello solicitar la restitución del menor en el lugar de domicilio habitual.

5. **¿Qué pasa en el caso de tener una tenencia compartida?**
   En este caso el menor tendría 2 domicilios por lo que frente a la situación de riesgo que supone el traslado de las hijas/os menores de edad de un domicilio a otro, es necesario que estos permanezcan en el domicilio del progenitor en el que se encontraban cuando se declaró el estado de emergencia a consecuencia del coronavirus, debiéndose garantizar el contacto con el otro progenitor.

6. **¿Por incumplir el régimen de visitas en éste estado de emergencia me pueden denunciar?**
   No, porque la suspensión de régimen de visita es temporal y está sustentada en el estado de emergencia declarado por el gobierno, sin perjuicio que se pueda coordinar un régimen de visitas virtual o vía telefónica.

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Programa Nacional
Ley N° 30364

**LA PRESENTE GUÍA ESTÁ ELABORADA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE HASTA JUNIO DEL 2020. EN CASO SE PRESENTE NUEVA INFORMACIÓN SERÁ ACTUALIZADA OPORTUNAMENTE.**

Quechua